

**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" E IPS
CARDIOCENTRO PEDIATRICO DE SUCRE**

En la ciudad de Sincelejo, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año 2020, se reunieron en Coosalud Sincelejo, los suscritos a saber, de una parte: Dra. AMINA REDONDO PEÑA, identificada con C.C. No. 34.994.943 de Montería (Córdoba) actuando como DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra parte: Dr. LEANDRO ANTONIO RUIZ MORENO identificado con C.C. No. 92.521.163 de Sincelejo (Sucre). actuando en representación de la IPS CARDIOCENTRO PEDIATRICO DE SUCRE, Entidad identificada con NIT 900.550.249 - 0, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 30 de abril de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es conciliar la cartera que la IPS CARDIOCENTRO PEDIATRICO DE SUCRE ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que la IPS CARDIOCENTRO PEDIATRICO DE SUCRE, presenta a COOSALUD una cartera radicada por valor total de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (**\$125.765.304**) con fecha de corte de radicación al 30 de abril de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que, una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a la IPS CARDIOCENTRO PEDIATRICO DE SUCRE. por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (**\$125.268.965**) con corte de radicación al 30 de abril de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por **\$496.339** que corresponde a los siguientes motivos:

**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" E IPS
CARDIOCENTRO PEDIATRICO DE SUCRE**

IPS CARDIOCENTRO PEDIATRICO DE SUCRE	
COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715	
CORTE RADICACION 30 DE ABRIL DE 2020	
Cartera Cardiocentro Pediatrico	\$125.765.304
Cartera Eps	\$125.268.965
Diferencia	\$496.339
Detalle de la Diferencia	
Pagos Aplicados	\$280.739
Copagos	\$215.600
Total Diferencia	\$496.339

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente conciliación.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con la conciliación de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

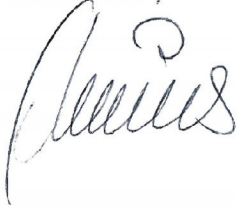
NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de conciliación de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

DECIMA. La presente Acta de conciliación de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" E IPS
CARDIOCENTRO PEDIATRICO DE SUCRE

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de conciliación de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,



Dra. AMINA REDONDO PEÑA
C.C. 34.994.943 de Montería

Por la IPS CARDIOCENTRO PEDIATRICO
DE SUCRE



Dr. LEANDRO ANTONIO RUIZ MORENO
C.C. 92.521.163 de Sincelejo

Elaborado por: Saidith Ramos Macea
Auxiliar Contable

